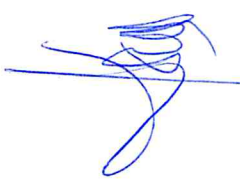


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ Y EXCELENCIA TURÍSTICA DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA "COMPROMISO CON PUERTO DE LA CRUZ".

En Puerto de la Cruz a, 2 de enero de 2023

REUNIDOS

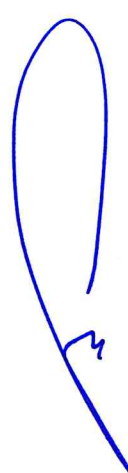


De una parte, **Don Pedro Manuel Martín Domínguez**, como Presidente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, en adelante Consorcio, con N.I.F. N.º Q3800494A, actuando en nombre y representación de este organismo en virtud de las facultades de representación que ostenta por su cargo, según el artículo 10.1, a) de los Estatutos del Consorcio.

De otra parte, **D. Lorenzo Moreno Bravo**, como Presidente de Excelencia Turística de Canarias, con N.I.F. N.º G38427951, actuando en nombre y representación de la entidad de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN



I. Que el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz se constituyó en virtud de Convenio de Colaboración suscrito el día 20 de julio de 2010, entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del municipio, y con el objeto de llevar a cabo la modernización y renovación turística del mismo.

Según el artículo 4.1 de sus Estatutos, el Consorcio tiene personalidad jurídica y presupuesto propios, y por tanto plena capacidad jurídica propia e independiente para adquirir, poseer, gravar y vender bienes de todo tipo, para contraer obligaciones, contratar toda clase de obras, servicios y suministros, etc.

II. Que Excelencia Turística de Canarias, conforme a sus estatutos, tiene como fines, entre otros, los de Impulsar, promover y fomentar la competitividad del sector turístico, principalmente desde el punto de vista de la excelencia en la gestión, la sostenibilidad y la innovación, así como el desarrollo de instrumentos de reconocimiento, distinciones, premios y/o sellos en el ámbito de la excelencia en la gestión de las organizaciones, empresas y destinos turísticos, con el fin de aumentar la competitividad y reconocer los esfuerzos relevantes de las organizaciones.



III. Que el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, conforme a sus estatutos, fija entre sus objetivos, el de llevar a cabo la modernización y renovación turística el municipio del Puerto de la Cruz, determinando, como uno de los ejes de actuación que pretende potenciar, la mejora de la competitividad de las empresas en Puerto de la Cruz, su sostenibilidad e innovación desde el punto de vista ambiental, social y económico.

IV. Que una de las funciones del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, según el Convenio suscrito para su creación y sus propios estatutos, es la elaboración de un Plan para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del municipio, con el que llevar a cabo la ejecución del conjunto de actuaciones, en régimen de cooperación interadministrativa, necesarias para la renovación y rehabilitación de la ciudad turística del municipio, idea de la que surge la redacción del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz (en adelante, PMM).

V. Que el PMM recoge tres líneas estratégicas claras del desarrollo del Plan para conformar el modelo turístico propuesto, entre la que se encuentra la "Implementación de la gestión", y dentro de esta línea, se encuentra la estrategia 11, Mejora de la calidad integral de la prestación de servicios en destino, el cual incluye un programa de mejora de calidad de los servicios que prevé la implantación de un sistema integral de calidad del destino, la cual pretende sentar los protocolos de implantación de la calidad de los servicios en los destinos. En conclusión, uno de los ejes de actuación que el Consorcio pretende potenciar, dentro de sus funciones, es la mejora de la competitividad de las empresas en Puerto de la Cruz, su sostenibilidad e innovación desde el punto de vista ambiental, social y económico.

VI. Que, por tanto, dentro del marco del PMM, se recoge la identidad de objetivos entre las partes integrantes de este Convenio para la realización de la actuación denominada: **PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA COMPROMISO CON PUERTO DE LA CRUZ**, incluida en el marco del PMM como una de las citadas tres líneas estratégicas, dentro del marco del Programa de Actuación GE16O1: Programa de Aumento de la Calidad de los Servicios Turísticos, en desarrollo de los objetivos generales a alcanzar por el Consorcio.

VII. Que, en consecuencia, el Consorcio, tras la experiencia adquirida en el desarrollo de las actuaciones y resultados de los Convenios desarrollados con anterioridad, considera necesario desarrollar instrumentos nuevos adaptados al proceso de modernización que se lleva a cabo en Puerto de la Cruz y al contexto global, con el desarrollo de un programa de Dinamización Turística, que permita desplegar eficazmente las líneas estrategias del PMM y lograr una mayor integración dentro del sector empresarial turístico.

VIII. Que, el Consorcio, en este nuevo enfoque que proporciona el Programa, considera una base fundamental disponer de información de valor sobre la situación turística del destino Puerto de la Cruz y sobre la experiencia del visitante, con el fin de poder alinear actuaciones dentro de los instrumentos de planificación que éste desarrolla. Adicionalmente que la sostenibilidad y competitividad de las empresas constituye sin duda un elemento esencial en cualquiera de las posiciones posibles para la modernización del destino turístico y por lo tanto, de su interés poner en marcha las actuaciones para poner a disposición de éstas, herramientas, asistencia técnica especializada y esquemas de distinción enfocados a reconocer los esfuerzos de las organizaciones en aspectos relativos a la gestión empresarial, la sostenibilidad, la mejora de la experiencia del cliente y la innovación.

IX. Que, el Consorcio no dispone, en la actualidad, de los medios materiales, humanos ni técnicos para abordar la ejecución del objeto previsto en el presente Convenio, por lo que requiere para ello de asistencia externa especializada y con experiencia en la materia de que se trata.

X. Que, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas

al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”, y teniendo en cuenta que el presente Convenio no regula relaciones contractuales al no contener ninguna prestación, es por lo que el presente Convenio queda fuera de la aplicación de la citada Ley.

Por todo ello, el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz y Excelencia Turística de Canarias, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es determinar las bases que regirán la colaboración de las partes en el desarrollo del denominado **PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA COMPROMISO CON PUERTO DE LA CRUZ**, y, fijar las condiciones básicas para su desarrollo a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, haciéndose mención expresa de que, la titularidad de los resultados obtenidos, será tanto del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, como de Excelencia Turística de Canarias.

SEGUNDA. ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

El programa de actuaciones contempla diversas actividades vinculadas al desarrollo de acciones de investigación y análisis, la gestión y mantenimiento de la distinción “COMPROMISO CON PUERTO DE LA CRUZ”, por parte de las organizaciones que accedan a ella, la creación de un instrumento de coordinación y mejora del propio programa, el desarrollo de acciones transversales de valor en el contexto turístico, así como las acciones de comunicación y difusión necesarias para dar relevancia al propio programa y especialmente la participación y el reconocimiento de las organizaciones turísticas.

Las empresas/organizaciones turísticas que podrán participar en el Programa, estarán incluidos entre los siguientes sectores:

- Agencias de viajes receptoras y tto
- Restaurantes, cafeterías, bares y ocio nocturno
- Campos de Golf (Pitch & Putt)
- Comercios
- Empresas de alquiler de vehículos
- Empresas de turismo activo
- Escuelas/academias de español para extranjeros
- Guías turísticos y empresas de rutas turísticas
- Hoteles y apartamentos turísticos
- Museos y centros de interés turístico
- Oficinas de información turística
- Centros de convenciones y congresos
- Parques de ocio y recreo
- Taxis, servicios/centrales de gestión de flotas.

Podrán incluirse durante el desarrollo del Convenio otras empresas u organizaciones no incluidas en los anteriores sectores, cuando ambas partes estén de acuerdo y por razón de oportunidad y en función de la dotación económica que se disponga para cada una de las anualidades y/o la viabilidad técnica y económica del programa.

- Las actuaciones a realizar en el marco de este Convenio durante los ejercicios 2023 y 2024, del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA COMPROMISO CON PUERTO DE LA CRUZ, se desarrollarán conforme al modelo de intervención propuesto Excelencia Turística de Canarias aprobado en Junta Rectora.

Para cada anualidad del Convenio, Excelencia Turística de Canarias presentará al Consorcio propuesta de actividades y costes de desarrollo, atendiendo al nivel de avance, número de empresas participantes y necesidades para el logro de los fines que se han marcado las entidades que aprueban el presente Convenio. La Junta Rectora del Consorcio deberá valorar la inclusión dentro de su estructura presupuestaria, las partidas correspondientes que permitan el desarrollo efectivo del Programa en cada una de las anualidades, garantizando en cada momento que dichos compromisos financieros sean financieramente sostenibles.

TERCERA. DELIMITACIÓN DE OBLIGACIONES Y PERSONAS RESPONSABLES

Para la obtención del fin común objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a realizar aportaciones de diversa índole, de forma que se garantice la coparticipación de las mismas en la ejecución de los programas definidos de común acuerdo entre el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz y Excelencia Turística de Canarias, para cada línea de actuación del Programa.

De un lado, Excelencia Turística de Canarias llevará a cabo la planificación, ejecución y coordinación de las actuaciones generales planificadas dentro del marco de este Convenio, siendo las mismas detalladas en el Anexo I adjunto a este texto. Por otro lado, contribuirá con medios humanos, tanto propios, como de profesionales u otras empresas externas que contrate al efecto, que posibiliten la ejecución de los programas acordados. Todo ello, junto al valor añadido, producto de la experiencia adquirida en el desarrollo de actuaciones y Convenios desarrollados con anterioridad, relacionados íntimamente al objeto de este Convenio.

Para ello, Excelencia Turística de Canarias designará a una persona responsable de los trabajos realizados, pudiendo nombrar a una misma persona como responsable de varias áreas temáticas de actividad. La notificación sobre la designación de dichas personas responsables se deberá producir dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Asimismo, le corresponderá presentar las cuentas justificativas en los términos señalados en las cláusulas cuarta y quinta.

Por otro lado, corresponderá al Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, la contribución a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este Convenio, comprometiéndose a colaborar económicamente con Excelencia Turística de Canarias, mediante una aportación máxima de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros), dentro de las dos anualidades fijadas como duración determinada en este Convenio, a razón de una aportación máxima de 35.000 euros por anualidad, garantizando en todo momento que, dicho compromiso financiero deberá ser financieramente sostenible, y, siempre y cuando, se garantice que, dicha aportación no supere los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Igualmente, el Consorcio se compromete a llevar a cabo la aportación de la información y documentación necesaria de carácter administrativo para la correcta ejecución del Programa, así como la participación activa por parte de la Gerencia de esta entidad, en diferentes actuaciones que conforman el programa incorporado a este Convenio.

El Consorcio designará como Coordinador general del Programa, a la Gerencia de la entidad, como responsable adjunto para la coordinación específica de las líneas de actuación que lo requieran, debiendo notificar a la otra parte tal nombramiento dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente Convenio.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE MEMORIAS E INFORME, RÉGIMEN ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Excelencia Turística de Canarias se obliga a la elaboración y entrega de los siguientes informes y documentos:

A la conclusión de cada semestre, se hará entrega de una Memoria completa sobre cada una de las áreas temáticas y líneas de actuación desarrolladas, con descripción pormenorizada de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en los 15 días siguientes al semestre vencido.

La contribución a la financiación por parte del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz, consistirá en la aportación económica cuya suma total ascenderá como máximo a **SETENTA MIL EUROS (70.000 €) IGIC incluido**, a realizar en las anualidades 2023 y 2024, con arreglo al siguiente desglose:

- Anualidad 2023: TREINTA Y CINCO MIL EUROS(35.000 €)
- Anualidad 2024: TREINTA Y CINCO MIL EUROS(35.000 €).

Dicha aportación se ajustará a los siguientes requisitos:

Se podrán realizar pagos fraccionados con el límite acumulado de la cuantía de cada anualidad que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Para proceder a cada pago será necesaria la previa presentación de la respectiva cuenta justificativa de los gastos realizados por Excelencia Turística de Canarias vinculados a la actividad objeto del Convenio.

Cada cuenta justificativa incluirá:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En costes indirectos como los de personal y otros que pudieran ser objeto de justificación, se indicará el porcentaje de aplicación a cada actividad objeto de este Convenio.
 - b) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de gastos de personal se presentarán las nóminas y documentos acreditativos del gasto de Seguridad Social.

- c) Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad objeto de este Convenio con indicación del importe y su procedencia.

Tanto la memoria de actuación como la económica serán suscritas por la Gerencia de Excelencia Turística de Canarias.

A fin de posibilitar la tramitación presupuestaria de la aportación del Consorcio en cada ejercicio, la fecha límite de presentación de cuentas justificativas será el 15 de diciembre.

El coordinador general del Programa nombrado por el Consorcio, emitirá, asimismo, un informe acreditativo del grado de ejecución efectivo del programa, por cada una de las acciones incluidas en él, simultáneamente a las cuentas justificativas de los gastos, así como, la conformidad de los documentos e informe justificativos aportados por Excelencia Turística de Canarias previo a su tramitación presupuestaria.

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y ACTIVIDADES.

Por razones debidamente motivadas, algunas de las actividades programadas para ambos ejercicios objeto del presente Convenio (2023-2024) podrían ser objeto de modificación. A tales efectos, se podrá llevar a cabo una Adenda al presente Convenio, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, cuya constitución se hace constar en la cláusula séptima del presente Convenio, dejando claro que, el acuerdo de aprobación de dicha Adenda, podrá ser adoptado por Resolución del Sr. Presidente dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales con un máximo de dos años por acuerdo expreso de las partes, adoptado antes del vencimiento del período que se encuentre vigente, siempre que ambas partes estén conformes en el mantenimiento del Programa y se apruebe para cada anualidad, la correspondiente dotación económica dentro del importe máximo anual previsto, quedando condicionada dicha prórroga a la efectiva dotación presupuestaria para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del presente Convenio, se contempla la creación de una Comisión de Seguimiento formada por el Gerente del Consorcio, así como de un representante de Excelencia Turística de Canarias y otro del Consorcio, cuyas competencias serán las de velar por el buen desarrollo del Programa, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

La periodicidad, el régimen de sesiones y demás particularidades del funcionamiento de la Comisión, se determinarán en la primera sesión que ésta celebre, entendiéndose válidamente constituida si están representadas ambas partes. Siendo de obligado cumplimiento, no superar el primer trimestre del año, para la celebración de la misma.

OCTAVA. RESULTADOS Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Excelencia Turística de Canarias compartirá con el Consorcio, la propiedad de los documentos técnicos, informes, publicaciones, canales de comunicación, perfiles en redes sociales que se realicen como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco del Programa. En dichos elementos deberá expresarse que son fruto de la cooperación de ambas partes.

Las partes firmantes consideran necesario e importante difundir las actuaciones que se desarrollen a través del presente Convenio, con el fin de fomentar el conocimiento y la sensibilización en todos aquellos temas relacionados con los objetivos fundamentales del Consorcio. En todas las actuaciones que sean desarrolladas por Excelencia Turística de Canarias mediante encargo del Consorcio deberá hacerse mención expresa a la colaboración de este último.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

La cesión de datos de carácter personal que resulte necesaria en la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiere previsto.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar las asistencias que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de las asistencias en curso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación requerirá unanimidad de las dos Entidades firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística de Puerto de la Cruz.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a cumplir y seguir los términos del presente Convenio según el espíritu de buen entendimiento que lo ha promovido, y a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

En tal sentido, las partes se comprometen a resolver cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima. En el caso de no ser posible una solución consensuada, en cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación del Convenio, se determina por ambas partes la sujeción a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente documento tiene la naturaleza de los Convenios de colaboración previstos en el artículo 4.1, d) del **TRLCS**, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del Convenio.

El régimen jurídico se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), determinándose expresamente el carácter no contractual de la actividad derivada del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a los efectos oportunos, en la fecha y en el lugar señalado en el encabezamiento.

Por el Consorcio Urbanístico para la
Rehabilitación de Puerto de la Cruz

D. Pedro Manuel Martín Domínguez,
Presidente

Por la Excelencia Turística de Canarias

D. Lorenzo Moreno Bravo
Presidente

Ante mí,
El Secretario del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz,
por atribución de funciones complementarias de su puesto principal en el
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Domingo Jesús Hernández Hernández